I.2.22. Acuerdo 22/CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de PDI y estudiantes del prosgrado de Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante "LA UNAM"), representada en este acto por su Secretario General, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas y por el Coordinador de Humanidades, Dr. Domingo Alberto Vital Diaz, con la asistencia del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte, y de otra parte, la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante "La UAM") representada por el D. José María Sanz Martínez, en su calidad de su Rector y Representante Legal, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con base en los antecedentes y sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

El 16 de mayo de 2007 la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Madrid firmaron un Convenio de Colaboración Académica con número de registro: 20060-575-14-V-07.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

1 De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2 La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, y el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades y conforme al *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre del 2011, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en su representación.

4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, el Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento.

5 Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

6 Que para el cumplimiento del presente convenio señala como domicilio, el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UAM"QUE:

1 La Universidad Autónoma de Madrid es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y hace de la autonomía señal fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones, según lo dispuesto en el artículo 1º de sus Estatutos, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, publicado en el BOCM número 288 de 4 de diciembre.

2 El Dr. José María Sanz Martínez, en su carácter de Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta la representación de la misma, ejerce su dirección y es Presidente del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva, de conformidad con los artículos 39 y 40 de sus Estatutos, publicado en el *BOCM número 288 de 4 de diciembre de 2009* y conforme al artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 13 de enero de 2002*, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

3 Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2 Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con la "LA UAM" a través de su Facultad de Derecho en la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, en temas de interés mutuo asociados a las líneas académicas que manejan el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Derecho de la UAM, para la participación en los mismos de profesores y/o investigadores, así como de estudiantes de posgrado (master y doctorado).

En la movilidad de los estudiantes no se contempla en ningún caso, el intercambio para la realización de estudios en la institución contraparte.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

a) Designar a los estudiantes (de maestría y/o doctorado), profesores y/o investigadores para su participación en las actividades descritas en la cláusula PRIMERA.

b) Facilitar un espacio físico para realizar trabajos académicos.

c) Proporcionar el acceso a la Biblioteca *Jorge Carpizo* y a la Biblioteca Jurídica Virtual.

d) Brindar el acceso a todos los eventos académicos que sean de su interés.

e) Otorgar la credencial, expedida por la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas, que lo identifique como estudiante, profesor y/o investigador visitante.

f) Emitir la constancia de aceptación y término de la estancia académica.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAM"

Para la ejecución del objeto de este instrumento, **"LA UAM"**, se compromete a:

a) Designar a los estudiantes (de master y/o doctorado), profesores y/o investigadores, para su participación en las actividades descritas en la cláusula PRIMERA.

b) Facilitar un espacio físico para realizar trabajos académicos.

c) Proporcionar el acceso a la Biblioteca *de la Facultad de Derecho de* **"LA UAM"**

d) Brindar el acceso a todos los eventos académicos que sean de su interés.

e) Otorgar la credencial que lo identifique como estudiante o investigador visitante.

f) Emitir la constancia de aceptación y término de la estancia.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, y acuerdan que:

a) La movilidad del personal de ambas instituciones se llevará a cabo de acuerdo con la universidad de destino y por períodos de tiempo acordados por ambas partes y durante la vigencia del presente Convenio.

b) La movilidad del personal de cada institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

c) Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de "La UAM", si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria específica.

d) Cada participante deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, **"LA UNAM"** designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte y como responsable académico al Dr. Ricardo Méndez Silva; y por su parte **"LA UAM"** designa como responsable a la Dra. Yolanda Valdeolivas García en su calidad de Decana de la Facultad de Derecho, y como responsable académico a la Dra. Soledad Torrecuadrada Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales y Vicedecana de Profesorado.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA Y/O DE SEGUIMIENTO

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

a) Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.

b) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;

c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.

d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por (4) cuatro años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo Convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; y sea notificado a la contraparte al menos con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con (60) sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar

perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. Sino fuera posible alcanzar una solución, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado a los 21 días del mes de marzo del año 2016.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UAM"

Dr. JOSÉ MARÍA SANZ MARTÍNEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFORMES

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADORA DE HUMANIDADES

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS